

Consejo Centro Occidente de la ANUIES

Reunión Ordinaria

Presentación

Proyecto para el otorgamiento anual de los reconocimientos RCO-ANUIES y el establecimiento de la cátedra RCO-ANUIES por parte del Comité de Reconocimientos.

Mtro. José Eduardo Hernández Nava
Rector de la Universidad de Colima

León. Guanajuato 5 de noviembre de 2013

4. Seguimiento de acuerdo

4.2 Presentación del proyecto para el otorgamiento anual de los reconocimientos RCO-ANUIES y el establecimiento de la cátedra RCO-ANUIES por parte del Comité de Reconocimientos.

En la Universidad de Colima el 15 de agosto pasado, por acuerdo del Consejo Regional quedó formalmente instalado el Comité de Reconocimientos de la RCO ANUIES, con la participación de la Universidad Autónoma de Guadalajara, la Universidad Tecnológica de Jalisco, el Instituto Tecnológico de Celaya y su servidor, quien la preside.

Como resultado de las tres reuniones trabajo, celebradas: en Universidad de Colima el 15 de agosto, Universidad Autónoma de Guadalajara el 27 de septiembre y la Universidad de Guanajuato el 28 de octubre, se logró consensuar el presente Convenio de colaboración para la creación de los Reconocimientos RCO-ANUIES, bajo las siguientes Cláusulas, que doy fiel lectura para su conocimiento y efectos:

PRIMERA. Las partes convienen distinguir, a través de reconocimientos, la realización de una cátedra con denominación específica o la publicación de una obra ad hoc, a los profesores y al personal administrativo adscrito a las IES, así como a aquellas personas eméritas o de singular valía para el crecimiento y consolidación de las mismas.

Las distinciones podrán otorgarse a personal activo, jubilado o post mortem.

SEGUNDA: El reconocimiento consistirá en la **DISTINCIÓN RCO-ANUIES** por actividades de responsabilidad social y trascendencia académica regional. La **DISTINCIÓN** tendrá las siguientes características:

1. Se otorgarán de manera individual o colectiva.
2. Se otorgarán anualmente.
3. Se materializará en un pergamino y en una medalla de plata.

El pergamino y la medalla guardarán las características que se establecen en los anexos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente.

TERCERA. La Distinción RCO-ANUIES se otorgará respecto de cada una de las siguientes actividades sustantivas y atributos:

1. Docencia.
2. Investigación.
3. Extensión.
4. Gestión.
5. Vinculación.

CUARTA. Los postulados a recibir la Distinción RCO-ANUIES deberán satisfacer en lo general los siguientes requisitos:

1. Acreditar, al menos, 25 años de servicio en la institución que le proponga;
2. Gozar de reconocida honorabilidad;
3. Contar con reconocimiento regional y, preferentemente, nacional e internacional, en el desarrollo de la actividad por la que se le otorga el reconocimiento; y
4. Haber contribuido con sus actividades a la consolidación del prestigio de la institución que le propone.

Los requisitos a satisfacer en lo particular para cada una de las funciones sustantivas o atributos que se reconocen, se determinarán en los lineamientos que al efecto emita el Comité de Reconocimientos.

QUINTA. La Cátedra RCO-ANUIES consistirá en un ciclo anual de conferencias identificado bajo el nombre de la persona propuesta por alguna de las IES integrantes de la RCO-ANUIES, cuya temática versará sobre la obra, área o disciplina del conocimiento que el profesor distinguido cultiva.

La Cátedra RCO-ANUIES se instaurará anualmente e iniciará en la fecha que el Comité de Reconocimientos determine. Las instituciones asociadas que suscriben este convenio, considerarán organizar y desarrollar en sus instalaciones, un acto académico referido a la temática de la Cátedra.

SEXTA. La distinción de nombrar anualmente la Catedra RCO-ANUIES, con el nombre de algún miembro del personal académico de las instituciones

suscribientes del presente, se conferirá a los académicos que cuenten con los siguientes requisitos:

1. Acreditar, al menos, 30 años de servicios en la Institución que lo proponga.
2. Haber realizado una actividad académica excepcional en alguna de las funciones sustantivas de la institución en la que presta sus servicios y sobresalido por sus aportaciones académicas y sociales, en cuando menos, una área o disciplina del conocimiento.
3. Contar con reconocimiento regional y, preferentemente, nacional e internacional, por el desempeño de su labor académica.

SÉPTIMA. La publicación tendrá por objeto destacar la trayectoria, actividad, obra o producción de los académicos eméritos y las personas de singular valía para alguna de las IES o la RCO-ANUIES. Puede realizarse en vida o como distinción post mortem.

Los distinguidos deberán:

a) Si se otorga en vida:

1. Acreditar, al menos, 35 años de servicios en la Institución que lo proponga.
2. Haber realizado una actividad académica excepcional en alguna de las funciones sustantivas de la institución en la que presta sus servicios y sobresalido por sus aportaciones académicas y sociales, en cuando menos, una área o disciplina del conocimiento.

b) En el caso de reconocimiento post mortem:

1. Haber prestado servicios a la institución que lo promueve como profesor o como profesor y directivo
2. Haber realizado una actividad académica excepcional en alguna de las funciones sustantivas de la institución en la que presta sus servicios y sobresalido por sus aportaciones académicas y sociales, en cuando menos, una área o disciplina del conocimiento o ser reconocido por su liderazgo institucional.

OCTAVA. Las partes convienen que los procedimientos, las reglas de operación para el otorgamiento de las distinciones y cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, se resolverá en los lineamientos que al efecto emita el Comité de Reconocimientos, mismos que, para su vigencia y observancia, deben ser aprobados previamente por el Consejo Regional.

NOVENA. El Consejo de la Región Centro Occidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, constituirá un Comité de Reconocimientos para atender y resolver en definitiva los asuntos relacionados con el otorgamiento de las distinciones a que se refiere este convenio.

1. El Comité estará integrado por cinco titulares de las IES asociadas de la región, que serán designados en calidad de propietarios por el Consejo Regional.
2. Los miembros propietarios designarán a sus suplentes.
3. El Comité funcionará conforme a los lineamientos que emita el propio Comité con la aprobación del Consejo Regional, en el que se estipule que las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los miembros del comité.
4. Los integrantes del Comité deberán excusarse de participar en el análisis y la votación en aquellos asuntos en los que haya conflicto de intereses.

DÉCIMA. El Comité presentará para aprobación del Consejo Regional los dictámenes para el otorgamiento de distinciones y la instauración de la Cátedra, conjuntamente con sus presupuestos y las propuestas de financiamiento de dichos proyectos. Las partes de este convenio se comprometen a destinar los recursos de los financiamientos aprobados por el Consejo Regional, en las partidas y calendario de ministraciones de los proyectos aprobados.

DÉCIMA PRIMERA. Las IES integrantes de la RCO-ANUIES, mismas que suscriben el presente convenio aceptan que los gastos que se deriven del otorgamiento de la DISTINCIÓN RCO-ANUIES serán cubiertos a partes iguales por todas ellas.

Que los costos que se generen con motivo de la realización de los eventos de la Catedra RCO-ANUIES, serán cubiertos por la IES sede de los mismos.

Que el costo de la publicación realizada en distinción de los profesores eméritos o con motivo de reconocimiento post mortem, será cubierto a partes iguales por la IES promovente y la ANUIES, quienes se reservan la propiedad de la mitad de los ejemplares para cada una de ellas; se sugiere un tiraje de 1,000 ejemplares.

DÉCIMA SEGUNDA. El Presente convenio se celebra por tiempo indeterminado, las instituciones suscribientes manifiestan su conformidad en que su terminación individual o colectiva, requerirá la notificación por escrito de quien la promueva, dirigida al resto del Consejo Regional promovida, al menos, con un año de antelación a la fecha de separación individual o terminación colectiva del convenio.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan que los lineamientos a que se hace referencia en el presente convenio, sean publicados y notificados a las partes

firmantes de este convenio, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de firma y entrada en vigor del mismo.

Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo, a través del Consejo de la Región Centro Occidente de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, firmando el presente instrumento al margen y al calce según correspondan en la ciudad de León, Guanajuato a los 5 días del mes de Noviembre de 2013, como expresión inequívoca de su compromiso con lo aquí manifestado.